



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°326-2024-MPS/GM.

Sullana, 15 de julio del 2024.

VISTOS: TICKET DE EXPEDIENTE N°013497 de fecha 26 de abril de 2023, **INFORME N°083-2023-MPS-GDUeI-SGO.ING.ERR.LIQ.** de fecha 28 de abril de 2023, **INFORME N°949-2023/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 14 de junio de 2023, **INFORME N°401-2023/MPS-GM-GDUeI** de fecha 20 de junio de 2023, **INFORME N°1411-2023/MPS-OGAJ** de fecha 16 de agosto de 2023, **INFORME N°42-2023-MPS-GDUeI-SGO** de fecha 06 de septiembre de 2023, **INFORME N°177-2023-MPS-GDUeI-SGO.ING.ERR.LIQ.** de fecha 14 de septiembre de 2023, **INFORME N°1599-2023/MPS-GDUeI-SGO** de fecha 19 de septiembre de 2023, **INFORME N°105-2024/MPS/JO-IVPMS-ANP** de fecha 29 de abril de 2024, **INFORME N°992-2024/MPS-OGAJ** de fecha 16 de julio del 2024 sobre Aprobación de Liquidación de Ficha Técnica de Mantenimiento Vial Rutinario denominada "SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-INN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y Artículo Único de la Ley N° 30305, indica lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.", concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 1° como finalidad que: "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.";

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final, establece que: "(...) Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento así como a las directivas que se elabore para tal efecto.";

Que, el citado Decreto que en su artículo 16° establece: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, **siendo responsable de formular las especificaciones técnicas**, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos."; y, el artículo 18 indica: "18.1 La Entidad debe establecer



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°326-2024-MPS/GM.

el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N°0051-2022-MTC-21 de fecha 21 de febrero de 2022 se aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que establece en el rubro **5. DISPOSICIONES GENERALES:** "(...) *Mantenimiento Vial Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánicas y están referidas, principalmente, a labores de limpieza, bacheo y perfilado de la plataforma, roca y limpieza del derecho de vía, limpieza general del sistema de drenaje, mantenimiento de la señalización y elementos de seguridad vial, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como, limpieza de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje de la superestructura y subestructura de los puentes*";

RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL "SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-1NN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA."

Que, sobre el particular corresponde señalar en primer orden que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0229-2022/MPS-GM** de fecha 16 de agosto del 2022 se aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: **"SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-1NN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA."**, con un plazo de ejecución de 4 meses (120 días calendarios), dando como resultado un gasto en el periodo del mantenimiento rutinario de s/11,220.00 (Once Mil Doscientos con 00/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2022;

Que, de forma posterior, se tiene que mediante **ORDEN DE SERVICIO N°002754** de fecha 01 de septiembre del 2022, la Entidad contrató al contratista CGYL CONTRATISTAS EIRL para la ejecución del Servicio del Mantenimiento Vial Rutinario denominado: **"SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-1NN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA.";** por el monto de s/40,228.65 (Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 65/100 Soles) y con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios;

Que, mediante **TICKET DE EXPEDIENTE N°013497** de fecha 26 de abril de 2023, se ingresó el **INFORME N°12-2023-MPS-GDUeI-SGO**, emitida por el Especialista en Liquidaciones de Obras Públicas, se concluye: "a. Según las Informes de CONFORMIDAD, de las valorizaciones N°01-02 - 03 y 04 emitidas por el Sub Gerente de Obras y las ACTAS DE CONSTATAción DE TRABAJOS N°1-2 - 3 y 4, suscrita entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana y la contratista ejecutora del Servicio se confirman que los trabajos se ejecutaron al 100%, por esta razón las valorizaciones han sido pagadas en su totalidad del presupuesto asignado a dicho tramo, observando que algunas partidas no han sido ejecutadas, por no existir en el área de intervención del camino vecinal. (...) RECOMENDACIONES. A. Se recomienda en lo sucesivo se tenga en cuenta para no considerar en la elaboración de las fichas Técnicas las partidas que no existen en los tramos de ejecución de Mantenimiento Vial. (...)"

Que, mediante **INFORME N°083-2023-MPS-GDUeI-SGO.ING.ERR.LIQ.** de fecha 28 de abril de 2023, se indica que el monto final del contrato de la Actividad del mantenimiento Rutinario del **"SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-1NN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA.";** asciende a la suma de S/. 11,220.00 (Once Mil Doscientos Veinte con 00/100 SOLES), lo que corresponde al 100% de ejecución; indicando como observaciones: "(...) Los trabajos se han ejecutado solo en las partidas existentes en la vía vecinal, no existen algunas, pero están consideradas en la Ficha Técnica de la Actividad, con su respectivo presupuesto y que no ha sido



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°326-2024-MPS/GM.

ejecutado. (...) de otro lado indica, que se autorizaron y pagaron 04 valorizaciones por el monto de S/. 11,220.00 (Once Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles) según el detalle siguiente:

TIPO DE INTERVENCIÓN	MONTO
VALORIZACIÓN N°1	2,805.00
VALORIZACIÓN N°2	2,805.00
VALORIZACIÓN N°3	2,805.00
VALORIZACIÓN N°4	2,805.00
TOTAL PAGADO	11,220.00

(...);

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N°1411-2023/MPS-OGAJ**, de fecha 16 de agosto de 2023, concluye que: "(...) *dado cuenta que se ha validado la existencia de partidas presupuestadas, contratadas, pagadas, pero no ejecutadas- por no existir en campo-, por un monto ascendente a novecientos sesenta y tres y 66/100 soles (S/.963.66), corresponde que dicha suma sea considerada en la liquidación practicada como saldo a favor de la Entidad, procurándose las acciones administrativas dirigidas a su recupero.*"; por lo que se recomendó derivar al área de liquidaciones con el objeto de que adecue y modifique la liquidación de la Ficha Técnica **"SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-1NN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA."**;

Que, mediante **INFORME N°42-2023-MPS-GDUeI-SGO** de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por el Especialista en Liquidaciones de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Sullana, ha precisado:

(...)

MEMORIA DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA			
1.- ESTADO DE EJECUCION DE CONTRATO (con IGV)			
1.1 Monto Contratado	S/	11,220.00	
1.2 Adicionales	S/	0.00	
1.3 Deductivo N° 01 - Mantenimiento Rutinario	S/	963.66	
1.14 Monto Ejecutado	S/	10,256.34	
2.- MONTO REALMENTE PAGADOS			
2.1 De las Valorizaciones			
c) Mantenimiento Rutinario	S/	11,220.00	
e) Saldo pagado en exceso	S/	963.66	
Total, de Valorizaciones Pagadas	S/	10,256.34	
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD			
MONTO TOTAL PAGADO	S/	11,220.00	
SALDO DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ENTIDAD QUE DEBERÁ SER DEVUELTO POR EL CONTRATISTA			
	S/	963.66	

(...)

Que, por su parte, con **INFORME N°192-2023-MPS-GDUeI-SGO.ING.ERR.LIQ**, de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por la el Ing. Liquidador de la Sub Gerencia de Obras, e **INFORME N°105-2024/MPS/JO-IVPMS-ANP** de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Gerencia del Instituto Vial Provincial, indicaron que se recomienda aprobar la liquidación técnica financiera practicada por **GUTIERREZ CAMAN VÍCTOR** referida al servicio de mantenimiento vial rutinario, por el monto total de inversión de S/.10,256.34 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 34/100 Soles), con un saldo a favor de la Entidad que debe ser devuelto



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°326-2024-MPS/GM.

por el Contratista por el monto de S/.963.66 (Novecientos Sesenta y Tres con 66/100 Soles); conforme al detalle siguiente:

RUBRO	MONTO
Contrato Principal	s/.11,220.00
Adicionales	0.00
Deductivo de Obra N°01	S/. 963.66
TOTAL	s/.11,220.00
MONTOS PAGADOS	s/.11,220.00
SALDO PAGADO EN EXCESO	963.66
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	s/.10,256.34
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD QUE DEBE SER DEVUELTO POR EL CONTRATISTA	s/.963.66

Que, mediante **INFORME N°1411-2023/MPS-OGAJ** de fecha 16 de agosto de 2023, se concluyó que: *"se ha validado la existencia de partidas presupuestadas, contratadas, pagadas, pero no ejecutadas por no existir en campo de intervención de la actividad, por el importe de S/.963.66 (Novecientos Sesenta y Tres con 66/100 Soles) quede como saldo a favor de la Entidad."*;

Que, si bien se han emitido los informes de **CONFORMIDAD**, de la valorizaciones N°01-02 – 03 y 04 emitidos por el Sub Gerente de Obras y las **ACTAS CONSTATAción DE TRABAJOS N°1-2 – 3 y 4**, suscrita entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sullana y la Contratista ejecutora del servicio, se verifica del **INFORME N°12-2023-MPS-GDUeL-SGO** de fecha 26 de abril de 2023 (**TICKET DE EXPEDIENTE N°013497**) e **INFORME N°42-2023-MPS-GDUeL-SGO** de fecha 06 de septiembre de 2023, ambos emitidos por el Especialista Liquidador de Obras Públicas, se indicó que "(...) *hay algunas partidas no ejecutadas, por no existir en el área de intervención del camino vecinal (...)*"; por lo que, conforme el TDR se confirman que los trabajos se ejecutaron al 91.41%, sin embargo, las valorizaciones han sido pagadas en su totalidad; siendo que, se autorizaron y pagaron 04 valorizaciones, según el detalle siguiente:

TIPO DE INTERVENCIÓN	MONTO S/.
VALORIZACIÓN N°1	2,805.00
VALORIZACIÓN N°2	2,805.00
VALORIZACIÓN N°3	2,805.00
VALORIZACIÓN N°4	2,805.00
TOTAL PAGADO	11,220.00

Que, como se evidencia de lo informado por la Sub Gerencia de Obras, la entidad habría efectuado el pago correspondiente de la contraprestación a través de cuatro (04) valorizaciones conforme al detalle descrito en el párrafo anterior, haciendo un total pagado de Once Mil Doscientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 11,220.00), para lo cual, la Entidad – a través de la unidad orgánica competente – habría emitido previamente la conformidad de la prestación; sin embargo, conforme lo indica el Especialista Liquidador de Obras Públicas, existen unas partidas no ejecutadas por no existir en el área de intervención del camino vecinal como: **(i)** Remoción de derrumbes, **(ii)** Limpieza de alcantarillas, **(iii)** Limpieza de Badén, **(vi)** Limpieza de Zanja de coronación **(v)** Limpieza de Pontones, **(vii)** Encausamiento de Pequeños cursos de agua **(viii)** Conservación de señales, **(ix)** Reparación de muros secos **(ix)** Reparación de pontones; por lo que, el monto ejecutado del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal asciende a la suma de S/.10,256.34 (**Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 34/100 Soles**);

Que, por otro lado, de forma previa a emitir pronunciamiento respecto a la Liquidación de la Ficha Técnica efectuada por el Especialista en Liquidaciones de Obras Públicas, debemos señalar que una Liquidación de Contrato u Orden de Servicio resulta ser un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°326-2024-MPS/GM.

aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico a favor de una de las partes;

Que, conforme a lo señalado en el **INFORME N°992-2023/MPS-OGAJ** de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la evaluación de la información técnica alcanzada por el especialista en Liquidación de Obras Públicas, y validado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial, se tiene que tanto el monto contratado, como el monto ejecutado del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Camino Vecinal asciende a la suma de **S/.10,256.34 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 34/100 Soles)**, existiendo saldo a favor de la Entidad **S/.963.66 (Novecientos Sesenta y Tres con 66/100 Soles)**; por lo que siendo esto así, al haber el área competente efectuado los respectivos cálculos, determinando el costo total del contrato y los saldos económicos, corresponde se emita el correspondiente acto resolutorio que apruebe la liquidación de la Ficha Técnica del Mantenimiento Vial Rutinario denominado: **"SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-1NN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA."**;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MPS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación de la Ficha Técnica del Servicio del **"SECTOR SANCHEZ CERRO-VALLE HERMOSA EMP. PE-1NN, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, PIURA."**, con un monto de inversión de **S/.10,256.34 (Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 34/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR las acciones necesarias a fin de comunicar y solicitar al contratista la devolución del saldo a favor de la Entidad por el monto de **S/.963.66 (Novecientos Sesenta y Tres con 66/100 Soles)**, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a realizar las acciones necesarias para identificar la responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o responsables que habría emitido la CONFORMIDAD, de las valorizaciones N°01-02 - 03 Y 04 y las ACTAS CONSTATAción DE TRABAJOS N°1-2 - 3 Y 4, sin haberse ejecutado por no existir en el camino vecinal.

ARTÍCULO CUATRO: Notificar el presente acto resolutorio a las partes interesadas, y áreas administrativas competentes para su conocimiento y ejecución de acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

Archivo
GIVP
Contratista

ABOG. ADLER DANILLO CALLE CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL